(B)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 10 de Abril de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad Nº [illegible], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad Nº 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **KAREN LORENA LOBOS VERGARA,** chilena, cédula de nacional de identidad Nº [illegible], con domicilio en Villa Valle Escondido, Pasaje San Pablo Nº 1936 de la comuna de Curicó, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar los servicios de Psicóloga estipulados en el Convenio Fortalecimiento OMIL 2015, consistente en realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo, así como realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas, además de atención de público y apoyo administrativo a la Oficina OMIL.

SEGUNDO: Los servicios serán prestados en 44 horas a la semana y distribuida de la siguiente forma, 33 horas serán uso exclusivo de prestación de servicios para el Programa Fortalecimiento OMIL 2015 y 11 horas a la semana como prestación de servicios para la Municipalidad. Este contrato tiene una vigencia desde 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015. No obstante, el horario puede ser modificado a requerimiento de las partes, de acuerdo al desarrollo de actividades estipuladas en el convenio.

TERCERO: La contratación del personal se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios y su duración será por un mínimo de 10 meses y se hará

extendible hasta el mes de febrero de 2016 completo, por lo que una vez terminado el Convenio en diciembre de 2015 se extenderá la relación contractual del personal contratado.

CUARTO: El mandante otorgará a la mandataria los siguientes beneficios en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

a).- Feriados: Tratándose de feriados, éstos corresponden a 15 días hábiles en el año.

b).- Licencias Médicas: Tratándose de días no trabajados por licencia médica, se deberá dejar establecido en el contrato que si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional, serán estas instituciones quienes cancelarán la correspondiente remuneración y en caso contrario el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

c).- De permisos administrativos: Tendrá hasta 0.5 días por mes de contrato.

d).- Igualmente, en el caso de trabajadores que no cotizan en sistema previsional, gozarán de 1 día por mes de contrato en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración.

En los casos que una licencia médica se extienda por más de 20 días corridos, la Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del Programa que no fueron cancelados al personal que se encuentra ausente por dicho motivo.

e).- La municipalidad, asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENCE.

QUINTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios contratados por la suma mensual de $ 833.405 (ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco pesos) impuesto incluido, entregados al término del mes, el cual será cancelado de la siguiente forma: $550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) por mes, impuesto incluido, con cargo a la cuenta Nº114-05-01-015 OMIL-OMDEL (Mideplan) y $283.405 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco pesos) por mes, impuesto incluido, con cargo a la cuenta Nº22-08-999 Otros. La municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales. Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite el trabajo realizado emitido por el DIDECO.

SEXTO: El presente contrato durará desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015. Podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación a lo menos, sin derecho a indemnización.

SÉPTIMO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio y quien deberá emitir un certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al DIDECO de la I. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **KAREN LORENA LOBOS VERGARA** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DÉCIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **KAREN LORENA LOBOS VERGARA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor uno de cuales quedará en poder del interesado.

KAREN LORENA LOBOS VERGARA
RUN: 15.915.9[illegible]3

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE